



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Martes, 13 de febrero de 1968

Núm. 35

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que BOLETIN OFICIAL disponga de tumbros, todos permanec

Los señores Secretari dad, de conservar los n damente para su encuader semestre.

Secretarios reciban este en el sitio de cos

responsabili- mandos ordena- final de cada

SECCION PRIMERA

Núm. 895

Ministerio de Comercio

Circular número 11/67-A, de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, por la que se modifican los artículos primero y segundo de la Circular número 11/67, por la que se fijan márgenes comerciales para la venta de frutas y hortalizas.

En la circular número 11/67, de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 28 de diciembre pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 10/68, se señalan los márgenes comerciales a aplicar por los detallistas en la venta de frutas y hortalizas, según el coste de la mercancía puesta en el establecimiento comercial.

Los niveles de precios que alcanzan algunos artículos, especialmente al iniciarse la temporada de su producción, aconseja ampliar las escalas que figuran en la Circular 11/67, aplicando margen comercial porcentual a partir del determinados precios de coste.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta las nuevas modalidades de presentación del plátano, se revisa el margen comercial señalado para la venta al detall del mismo.

Por tanto, de acuerdo con el Decreto-Ley 15/1967, de fecha 27 de noviembre último, y en uso de las facultades que me confiere la Ley de 34 de junio de 1941, he tenido a bien disponer la modificación de los artículos pri-

mero y segundo de la Circular 11/67, en los términos siguientes:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial del Estado", los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse en las ventas al detall de las frutas serán los siguientes:

Precios de coste para el detallista y margen comercial máximo

Hasta 5,99 pesetas kilo: 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo: 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo: 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo: 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo: 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo: 25 % del coste.

De 40 en adelante: 20 % sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas será de 2 pesetas por kilo, y para los plátanos de 3 pesetas kilo, con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Artículo 2.º Los márgenes máximos que se aplicarán en la venta al detall de las hortalizas serán los siguientes:

Precios de coste para el detallista y margen comercial máximo

Hasta 4,99 pesetas kilo: 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo: 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo: 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo: 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo: 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo: 25 % del coste.

De 40 en adelante 20 % sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de una peseta por kilo.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destroncado se realice por el detallista y hayan desprovistos de las hojas exteriores a los referidos productos, se tendrá en cuenta, a efectos del precio, la disminución de peso que ello pueda representar.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Madrid, 20 de enero de 1968. — El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Excmos. Sres. Gobernadores civiles —Delegados provinciales de Abastecimientos y transportes— e Ilmos. se-

ñores Presidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

(Del "B.O. del E." núm. 26, de 30 de enero de 1968).

SECCION TERCERA

Núm. 900

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión, por concurso, de una plaza de ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vacante en la plantilla de funcionarios provinciales una plaza de ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, se convoca su provisión en propiedad, por concurso, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 29 de diciembre de 1967, se convoca concurso para la provisión de una plaza de ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el haber anual que a sus titulares corresponda en el escalafón oficial del Ministerio de Obras Públicas, y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir al concurso los españoles de ambos sexos que tengan dieciocho años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de treinta y cinco años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de concurso y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro general de la Secretaría general de la Corporación (Palacio provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosa-mente una persona, con domicilio en capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de la Excma. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base tercera, apartados a) y b). En su consecuencia se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres Facultativos de la Beneficencia provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente y en el mismo momento la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión del concurso.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, el Pleno de la Corporación provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. El Ingeniero Director del Servicio provincial de Vías y Obras. Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas. El representante que pueda designar la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Secretario: El de la Corporación.

Suplente: El Jefe del Negociado de Asuntos Generales.

Décima. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Undécima. Una vez computados los méritos, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excma. Diputación Provincial.

Duodécima. Los nombrados vendrán obligados a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por Autoridad competente.

e) Con referencia únicamente a las solicitantes femeninas, certificado de la Sección Femenina, acreditativo de hallarse en condiciones de concurrir a oposiciones y concursos por lo que el Servicio Social se refiere.

f) Título de Ayudante de Obras Públicas, copia notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito para su obtención.

Décimotercera. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimocuarta. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior.

Décimoquinta. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimosexta. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimoséptima. Las normas que han de regir en la celebración del concurso figuran en el anexo de la presente convocatoria.

Décimooctava. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

A n e x o

N o r m a s

Primera. En todo caso se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, como funcionario de plantilla, plaza análoga en Corporaciones locales, y la especialización en las funciones.

Segunda. El cómputo de los restantes méritos alegados por los aspirantes se hará por el Tribunal en conjunto.

Tercera. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, constituyendo la media aritmética de tales calificaciones la puntuación final.

Cuarta. Con arreglo a dicha puntuación, que se hará pública el mismo día en que se acuerde, será formada la lista de aspirantes por su orden, encabezada por quien haya logrado mayor estimación.

Quinta. El Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el primer lugar de la lista a que se refiere el apartado precedente.

Sexta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros.

SECCION QUINTA

Núm. 866

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1968, por la presente se convoca concurso selectivo de méritos para la provisión de

una plaza de sargento del Cuerpo de Bomberos, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso selectivo de méritos, conforme señala el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entre cabos efectivos del Cuerpo, de una plaza de sargento de bomberos, clasificada con el grado 10, sueldo base de pesetas 19.000 y retribución complementaria de 17.100 y demás derechos y deberes inherentes al cargo, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad, en la categoría de cabo del Cuerpo de Bomberos.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen la condición previa exigida en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial", en días y horas hábiles de oficina. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. En este concurso se considerará mérito preferente haber desempeñado funciones de mando dentro del Cuerpo a satisfacción de los superiores, así como la antigüedad, en caso de igualdad de méritos.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación a efectos de reclamaciones.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el señor Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Séptima. Los concursantes, al presentar la instancia solicitando tomar parte en el concurso, deberán aportar cuantos documentos y datos consideren pertinentes para justificar los méritos que en ellos concurren, que serán valorados y apreciados por el Tribunal, el cual formulará propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante, que a su juicio, reúna superiores méritos.

Octava. El concursante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditativa de su condición de cabo en propiedad, en la plantilla del Cuerpo de Bomberos, años de servicio y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la certificación no podrá ser nombrado; en este caso el Tribunal elevará propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que siga en méritos al propuesto en primer lugar.

Novena. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en el concurso o se hallen comprendidos en cualquiera de las condiciones exigidas en el párrafo segundo del artículo 30 del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 867

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de fecha 31 de enero de 1968, por la presente se convoca oposición restringida para la provisión de una plaza de albañil de las Brigadas de Arquitectura, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las siguientes bases y programa.

Bases

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición restringida, de una plaza de albañil de las Brigadas de Arquitectura, clasificada con el grado 6, sueldo base de 15.000 pesetas y retribución complementaria de 15.000 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda: Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad en la categoría de oficial albañil de las Brigadas de Arquitectura.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán reseñar los interesados que reúnen la condición previa exigida en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Lo-

cal. un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el señor Arquitecto Jefe de las Brigadas de Arquitectura.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a) Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio

a) Resolución de un problema de aritmética sobre las cuatro reglas.

Tercer ejercicio

a) Conocimiento de las herramientas y medios auxiliares del albañil.

Cuarto ejercicio

Replanteo de un elemento constructivo.

Quinto ejercicio

a) Redacción de un parte de trabajo.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excelentísima Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que, superados los ejercicios, haya alcanzado mayor puntuación.

Décimoprimera. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditativa de su condición de funcionario en la categoría de oficial de albañil de las Brigadas de Arquitectura.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en primer lugar.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados del párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo determinado en el Decreto anteriormente mencionado y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 868

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1968, por la presente se convoca oposición restringida para la provisión de una plaza de oficial de albañil de las Brigadas de Arquitectura, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las siguientes bases y programa.

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, entre ayudantes de albañil de las Brigadas de Arquitectura, de una plaza de oficial de albañil, clasificada con el grado 5, sueldo base de pesetas 14.000 y retribución complementaria de 14.000 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad en la categoría de ayudante de albañil de las Brigadas de Arquitectura.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen la condición previa exigida en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguiéndoles a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, o de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a dicha publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el señor Arquitecto Jefe de las Brigadas de Arquitectura.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a) Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio

a) Resolución de un problema de aritmética sobre las cuatro reglas.

Tercer ejercicio

a) Herramientas. — Medios auxiliares.

Cuarto ejercicio

a) Replanteo de un elemento constructivo.

Quinto ejercicio

a) Redacción de un parte de trabajo.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de las condiciones exigidas en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos, quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que, superados los ejercicios, haya alcanzado mayor puntuación.

Décimoprimer. El opositor propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación expedida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditativa de su condición de funcionario en propiedad en la categoría de ayudante de albañil.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en primer lugar.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días siguientes a la publicación de la convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o se hallen comprendidos en cualquiera de

las condiciones previstas en el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle expresamente previsto se aplicará lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 878

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Con fecha 1 de febrero de 1968 ha sido aprobado, a efectos de información pública, el canon de regulación a aplicar a los usuarios del embalse de La Tranquera, durante el presente año 1968, que ha sido calculado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 144, de 4 de febrero de 1960, y que asciende a la cantidad de pesetas 12.321.314.

Sobre el importe de este canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

En la fecha reglamentaria se hará la liquidación de los distintos aprovechamientos que será notificada a los interesados.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de este canon, en las oficinas de la Sección cuarta, de esta Confederación (General Mola, 24 y 26, Zaragoza).

Zaragoza, 15 de febrero de 1968. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección Cuarta, (ilegible).

Nota. — Si bien el canon de regulación teórico para 1968 es el indicado en la nota-anuncio precedente, el canon que se aplicará en el presente año, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15 de 1967, de 27 de noviembre, será el mismo que se propuso para 1967, que asciende a 12.273.535'91 pesetas.

Núm. 582

Delegación de Industria

Autorizando a la empresa "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica para Cooperativa Aragonesa del Ebro, en Casetas.

Origen de la línea. — La existente a "Tenax Ibérica", S. A.

Final de la línea. — El centro transformador de Cadebro.

Términos municipales a que afecta. Casetas (Zaragoza).

Cruzamientos. — No existen.

Tensión en kilovatios. — 15.

Longitud en kilómetros. — 0'178.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 2787.

Separación. — 0'90.

Disposición. — Triángulo.

Material de apoyos. — Madera con pie de hormigón.

Altura media. — 9 metros.

Vano medio. — 45 metros.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-66 de 20 de octubre de 1966, Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965. Ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios

afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Monserrat con fecha noviembre de 1967, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda. El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

Tercera. El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

Cuarta. Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

Quinta. Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

Sexta. Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Séptima. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuan-

tos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Octava. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la instalación para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Novena. En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, el concesionario estará obligado a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619 de 1966 de 20 de octubre.

Zaragoza, 11 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 796

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para el nuevo centro transformador de sector en calle Pensamiento, 4, en el barrio de la Paz de Zaragoza.

Características: Tensión, 10 KV.

Presupuesto: 176.874 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 31 de enero de 1968. — El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 871

A los efectos prevenidos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "La Compañía de Alcoholes", S. A. — Azucarera de Terrer.

Finalidad: Variante de la línea eléctrica aérea para el nuevo centro transformador de la Azucarera.

Características: Tensión, 12.500 voltios. Longitud de la variante 97 metros.

Presupuesto: 20.020 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de febrero de 1968. — El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 897

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Ayuntamiento de Aranda de Moncayo.

Finalidad: Línea eléctrica para servicio de elevación de aguas para abastecimiento de la localidad.

Características: Tensión, 15 KV. Longitud, 430 metros.

Presupuesto: 72.116 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

Núm. 870

Distrito Minero

Don Santiago Baselga Aladrén, Inspector general e Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 6 de diciembre de 1967 a don

Manuel Lozano Blanco, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 29 de septiembre de 1967 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 10.250 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Elena", número 2.350, sito en el término de Alpartir, Morata de Jalón, Santa Cruz de Grío, Almonacid de la Sierra, Tobed, Cosuenda, Aguarón y Codos, parajes llamados "El Villar", "La Mina", "Monte Mosán" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una edificación de piedra de forma aproximadamente circular, de unos seis metros de altura por unos ocho de diámetro, conocida con el nombre de "Casa de la Mina", situada en el margen de la derecha del "Barranco de la Tejera", en la zona comprendida en el polígono número 18, parcela 212, del plano catastral de la localidad de Alpartir (Zaragoza).

Desde el punto de partida se medirán al Oeste 60° Norte 1.500 metros, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda estaca Norte 60° Este, 2.000 metros.

De segunda a tercera Este 60° Sur, 15.000 metros.

De tercera a cuarta Sur 60° Oeste, 7.500 metros.

De cuarta a quinta Oeste 60° Norte, 6.000 metros.

De quinta a sexta Norte 60° Este, 500 metros.

De sexta a séptima Oeste 60° Norte, 4.000 metros.

De séptima a octava Norte 60° Este, 500 metros.

De octava a novena Oeste 60° Norte, 5.000 metros.

De novena a primera Norte 60° Este, 4.500 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las 10.250 pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero, y la escala utilizada es la centesimal.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 3 de febrero de 1967. — El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

* * *

Núm. 870

Don Santiago Baselga Aladrén, Inspector general e Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 5 de enero de 1968 a "Baritas y Pigmentos", S. A., vecina de Calatayud (Zaragoza), una solicitud que ha presentado en 28 de octubre de 1967 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 24 pertenencias de mineral baritina, con el nombre de "Ampliación a Mari-Luz", núm. 2.352, sito en el término de Codos, paraje llamado "Barranco de Valdemontero".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta del permiso de investigación "Mari-Luz", número 2.297, la citada estaca cuarta se designa así:

Desde el mojón sito en la finca rústica de don Angel Pérez Laveana, vecino de Codos, que es el punto de partida de "Mari-Luz", número 2.297, al mojón estaca cuarta que es el punto de partida de "Ampliación a Mari-Luz", número 2.352, 300 metros en dirección Este.

De punto de partida a primera estaca se medirán 400 metros dirección Este.

De primera a segunda estaca, 600 metros dirección Sur.

De segunda a tercera estaca, metros 400 dirección Oeste.

De tercera a punto de partida, metros 600 dirección Norte.

La estaca tercera coincide con la estaca quinta de "Mari-Luz", y el terreno solicitado entesta por su límite Oeste con el citado permiso "Mari-Luz", número 2.297.

Quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 3 de febrero de 1968. — El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 873.

Instituto Nacional de Colonización**DELEGACION DEL EBRO**

Iniciado el expediente que corresponde a la devolución de la fianza definitiva constituida por "Cutillas Hermanos, Constructores", S. A., para garantizar las obras de construcción de la segunda ampliación del pueblo de Santa Anastasia, zona regable del Canal de las Bardenas (Zaragoza), se publica el presente anuncio a efectos de posibles reclamaciones contra la contrata, de conformidad con lo que determina el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, con el fin de facilitar a los organismos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la citada garantía.

Las providencias de embargo habrán de dirigirse a la Caja General de Depósitos en el plazo de un mes, contando a partir del día en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de enero de 1968. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

* * *

Núm. 874

DELEGACION DEL EBRO

Iniciado el expediente de la devolución de la fianza definitiva constituida por "Cutillas Hermanos, Constructores", S. A., para garantizar las obras de "construcción de tres viviendas para Peritos en los pueblos de El Bayo, Bardena del Caudillo y Santa Anastasia, en la zona de Bardenas (Zaragoza)", se publica el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones contra la contrata, de conformidad con lo que determina el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, con el fin de facilitar a los organismos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la citada garantía.

Las providencias de embargo habrán de dirigirse a la Caja General de De-

pósitos en el plazo de un mes, contando a partir del día en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de enero de 1968. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 907

Instituto Nacional de la Vivienda**Resolución**

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Bilbao, en el que se acredita la ejecución de las obras ordenadas en la resolución recaída en el expediente sancionador 58 de 1966, encontrando de conformidad dicho informe y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Dirección General acuerda la terminación de las actuaciones seguidas en el expediente de referencia en aplicación de la Orden de 22 de octubre de 1963, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes extremos de la precitada resolución.

Lo que se comunica a don Blas Hospital Cirión para su conocimiento y notificación; de conformidad a lo prevenido en el artículo 6.º, párrafo segundo, de la mencionada Orden, significándole, que transcurrido el plazo de un mes sin recibirse reclamación contra este acuerdo, se procederá al archivo de las actuaciones de referencia.

Madrid, 8 de enero de 1968. — El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, (ilegible).

Núm. 872

5.º Depósito de Sementales

Relación de las paradas de este Depósito que se establecen en la presente temporada de cubrición, con expresión de fecha de apertura de las mismas y número de sementales que han de integrarse.

Localidades, fecha de apertura, día, mes y sementales

Zaragoza (Acuartelamiento): 8 de febrero. 3 caballos.

Mallén: 15 de febrero. 1 caballo.
Luceni: 15 de febrero. 2 caballos.
Sobradriel: 15 de febrero. 1 caballo.
Calatorao: 16 de febrero. 1 caballo y 1 asno.

Fuentes de Ebro: 16 de febrero. 3 caballos.

Ejea de los Caballeros: 19 de febrero. 1 caballo y 1 asno.

Bardenas del Caudillo: 19 de febrero. 2 caballos.

Uncastillo: 19 de febrero. 1 caballo y 1 asno.

El Bayo: 19 de febrero. 2 caballos.

Pinsoro: 19 de febrero. 2 caballos.

Luna: 19 de febrero. 1 caballo y 1 asno.

Santa Anastasia: 19 de febrero. 2 caballos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1968. — El Teniente Coronel Primer Jefe, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 899

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en carta-orden dimanante de la causa número 17 de 1961, sobre homicidio frustrado, contra Faustino Serrano Valero, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al referido penado que por auto de la Sección 2.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 30 de enero último, se ha declarado remitida la condena impuesta al mismo y en la causa indicada, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Y para que sirva de notificación al referido penado, extiendo y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Vicente Herce.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones